



Título IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN **Y ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES EN EL COLEGIO.**

Artículo 1: Definición. Tal como lo solicita el Ministerio de Educación, es fundamental implementar un protocolo que establezca el actuar de nuestra escuela frente al flagelo de la droga, estupefacientes e indiscriminado consumo de alcohol en nuestras sociedades contemporáneas Y EN ESPECIAL DENTRO DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Entendemos como situaciones relacionadas al alcohol y las drogas aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio o fuera de este. Cuando se evidencia en actividades curriculares o extracurriculares. Cuando participan los estudiantes de forma individual o colectiva en la infracción de su uso o porte. Cuando es la escuela, la que planifica alguna actividad y en ella se descubre que se utiliza o lleva.

Este protocolo establece dos campos claves, el de la **PREVENCIÓN** frente al porte y consumo, además del **PROCEDIMIENTO** a seguir frente al enfrentamiento de consumo o porte de estas sustancias, según y como lo determina la ley 20.000, (Ley de drogas y Estupefacientes), además de la ley 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil).

Este protocolo es una guía que busca cumplir con los objetivos transversales de la buena y sana convivencia escolar, donde se procura el desarrollo integral de nuestros alumnos, los cuales, debe contar con claras estrategias que le permitan estar protegido de la vulneración de los efectos y consecuencias del uso o porte de alcohol o drogas. También buscamos que sea pública y clara la actuación y proceso que seguiremos en caso de detectar el porte o consumo de drogas o alcohol, según como se explicitó anteriormente, de nuestros alumnos y alumnas.

Artículo 2: Acciones Preventivas. El Colegio instaura como principio fundamental en sus alumnos y alumnas, el deber de auto cuidado respecto de los demás, de manera que no incurran en conductas riesgosas de consumo de alcohol y todo tipo de drogas ilícitas o consumidas sin un afán terapéutico debidamente diagnosticado por un médico especialista.

Además, cultivamos y generamos permanentes canales de comunicación, fluida y constructiva, donde todos los integrantes de la comunidad pueden relacionarse de manera efectiva y eficaz con esta problemática.

Nuestro protocolo de convivencia escolar procura, también a través de una planificación programática, el enfrentar la prevención buscando el acceso a la formación, aprendizaje y resguardo de los alumnos y sus familias del flagelo de la droga y el consumo de alcohol.

Es especial tarea del CBCE, programar las capacitaciones internas o externas, Charlas y todo tipo de instancias que promuevan la prevención y formación en este tema. También se trabaja con el personal en contacto con los alumnos, a los alumnos propiamente tal y sus padres y apoderados. Estas acciones formativas de prevención pueden ser internas o externas y buscan mantener actualizados y sensibilizados a los agentes de la educación con este delicado tema.

Artículo 3: Acciones Formativas. Nuestro Colegio otorga a través del Comité de Convivencia escolar, toda una red de apoyo a los alumnos y alumnas para enfrentar el tema de consumo de drogas y alcohol, con estrategias que permitan que el alumno aprenda y se sensibilice frente al tema. Esto se réplica al resto de la comunidad, especialmente a los padres, apoderados y profesores.

Artículo 4: El Deber de denunciar. Nuestro Establecimiento tiene la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Debe hacerlo en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI, en los casos de acciones de porte, microtráfico y consumo de drogas y fármacos, la ley considera estas acciones como delitos, ya sea en cualquier dependencia o actividad organizada por nuestro Establecimiento. En caso de ser así estamos obligados a denunciar dentro de las 24 horas siguientes, de haber tomado conocimiento del hecho.

En busca del espíritu de la buena convivencia y comunicación eficaz, nuestro Colegio informará y citará, antes de denunciar a los padres de los implicados o denunciados, con los que se evaluará la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Se busca respetar lo solicitado, pero actuando con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denunciar, sin que esto implique solicitar, en ese mismo instante, la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

Artículo 5: Procedimiento de actuación frente a situaciones relacionadas con porte, microtráfico, consumo de drogas ilícitas, estupefacientes, fármacos y/o consumo de alcohol:

- **Las denuncias o evidencia de la falta a este Protocolo:** Este procedimiento se activa frente a denuncias hechas por cualquier integrante de la comunidad educativa que, de manera responsable (Identificándose), siga el conducto de informar: sospechas de trasgresión de este protocolo, visualización de consumo, o consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento o en alguna actividad desarrollada en dependencias de nuestro refugio u otras instancias externas organizadas por el Colegio.
- **¿A quién denunciar o informar de la falta a este protocolo?:** Cualquier integrante de la comunidad escolar puede informar o denunciar las faltas antes señaladas. Esta debe hacerse al CBCE. Cada uno de ellos, tiene la facultad de activar el **Protocolo de investigación**, con un debido proceso.
- **Pasos por seguir por las autoridades que reciben denuncias:** En caso de recibir denuncia o constatar consumo o porte de alcohol o drogas, se seguirá el presente procedimiento:
 - a) Se cita de inmediato a los padres de los alumnos implicados con respaldo de correo electrónico y llamado telefónico.

- b)** Se informa al comité de Convivencia Escolar de la denuncia y se procede a evaluar la acusación o denuncia.
- c)** Ya conversado con la familia, y evaluada la situación denunciada, se determinará, si el hecho reviste delito, de ser así, se informará de esto, al Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas de recibida la denuncia.
- d)** En cualquier circunstancia y respondiendo a lo solicitado por la ley y la Superintendencia de Educación, resguardaremos la identidad e intimidad del estudiante acusado, o los estudiantes, sin interrogarlos, culparlos o indagando de manera arbitraria. Esto especialmente cuando el hecho tenga el aparente aspecto de delito. Diferente es el procedimiento en caso de incumplir este reglamento sin cometer delitos penales. Es en esos casos en que si usaremos cuidadosos procedimientos de investigación, recabando la mayor cantidad de información que de la suficiente veracidad a los hechos.
- e)** Si la acusación no reviste delito pero es una falta a nuestro protocolo, se determinaran los hechos y se registrará fidedignamente la falta, para que se determine la forma más proporcional en la sanción interna.
- f)** Todos los alumnos o alumnas que falten a este protocolo y que contravengan este protocolo, tendrán su respectiva sanción, determinada por la gravedad de la falta, usándose la proporcionalidad distinguida en nuestro reglamento interno.
- g)** Dentro de las determinaciones consignadas en la investigación y considerando la sanción que sea pertinente, aquí también se aplicarán medidas remediales psicosociales y seguimiento del alumno o alumna intervenido.
- h)** En el caso que el alumno incurra en delitos, aplicaremos sanción, según y como lo indica nuestro Reglamento Interno, con la gradualidad que lo señala, frente a faltas enmarcadas en la categoría de GRAVISIMAS.
- i)** La investigación que harán las autoridades encargadas se desarrollará considerando todos los testigos y elementos probatorios que permitan la verdad, siempre y cuando, esto no implique delito. En esta situación resolveremos en concordancia y coherencia, con lo que las autoridades nos informen. En este caso, los alumnos serán suspendidos y permanecerán en esa situación según lo determine la investigación. Se aplicará finalmente la sanción que nos faculta nuestro Reglamento Interno.
Una vez que se tengan los datos, será el CBCE quienes con todos los antecedentes aplicarán las respectivas sanciones, si es pertinente ejecutarlas. Las sanciones serán entregadas en entrevista con el apoderado del sancionado, a quién se le informará de lo resuelto por escrito. Si el apoderado no concurre a esta citación se le enviará la resolución por carta certificada. Finalizada la investigación el colegio tiene tres días para citar a los sancionados.